

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla



RADICACIÓN 08001-31-53-005-2023-135 -00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BLANCA CECILIA QUINTERO TRUJILLO

DEMANDADO: ESTANISLAO SILVA BORNACELLI C.C. 7.591.709 ELENA DEL CARMEN MORALES DÍAZ C.C. 64.550.447

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Como se observa que en el presente proceso no se ha realizado la notificación al demandado, se requiere al demandante para que notifique al demandado en el término de treinta días de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso, con la advertencia que de no cumplir con dicha carga procesal se dará por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1.- Se requiere al demandante para que notifique al demandado en el término de treinta días de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso, con la advertencia que de no cumplir con dicha carga procesal se dará por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 63

HOY, 18-04-2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º

Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia



1

Firmado Por: Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero Juez Juzgado De Circuito Civil 005 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6996f36262930481df2778fb225d29792ba2f034633d405570ecc34737fa6f**Documento generado en 17/04/2024 09:36:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica